

Jueves, 4 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Aprobación definitiva sobre modificación de Ordenanzas Fiscales.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrado el día 17 de noviembre de 2023, adoptó los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de:

- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Asimismo, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del:

- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial sin que se hayan presentado reclamaciones contra él mismo, es por lo que procede la publicación definitiva de los acuerdos adoptados, los cuales quedan redactado literalmente de la siguiente manera:

CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 5º. La cuota tributaria consistirá en el pago de una cantidad fija anual de 68,00 €, cuyo cobro se realizará por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres de manera trimestral (17,00 € al trimestre), en quienes el Ayuntamiento de Gargüera tiene delegado el cobro de dicha tasa.”

CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 6. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la siguiente: 28 € anuales (7,00 € por trimestre), por vivienda, inmueble o local que cuente con acometida o enganche a la red de suministro de agua potable, cuyo cobro se realizará por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en quienes el Ayuntamiento de Gargüera tiene delegado el cobro de dicha tasa.”



Jueves, 4 de enero de 2024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7. La cuota tributaria del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%.

El cobro de este impuesto se realizará directamente, por el Ayuntamiento, en el momento de su devengo, según dispone el artículo 10 de la propia Ordenanza.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva de este acuerdo en el BOP.

Gargüera, 28 de diciembre de 2023

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA

